

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: MED PRO 2014-00508.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 29 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.

Se rechaza de plano el recurso de reposición que fuera interpuesto por el accionado contra la sentencia proferida por esta Juez el día 1° de julio de 2020, en la que se confirmó la providencia calendada el 16 de diciembre de 2019, por medio de la cual la Comisaria de Familia 6ª de Tunjuelito impuso medida de protección, sancionando al mencionado señor con multa equivalente a 2 salarios mínimos, por cuanto el recurso de reposición solo procede contra autos y no contra sentencias conforme así lo establece el art. 318 del C.G.P.-

Frente a las demás peticiones elevadas por el accionado, esta Juez se abstiene de hacer pronunciamiento, por cuanto la competencia de la misma solo se limitaba a confirmar o modificar la sentencia en la que la Comisaría impuso la medida de protección sancionando al accionado, lo que ya tuvo ocurrencia en sentencia del 1° de julio del año pasado, la cual ya cobró firmeza.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

868cb0f3fbae7f7f94999c99635ed6fce991f2a70da6d20adccc4fef36dfcc4c

Documento generado en 19/02/2021 02:40:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>